



# COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ

Ley de Creación N° 24641


COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL NACIONAL N° 009 -2019-CEN-CNP

Jesús María, 11 de abril de 2019

VISTO: Que el comunicado



**COMITÉ ELECTORAL REGIONAL CRIV**

## ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

El Comité Electoral Regional del Consejo Regional IV comunica lo siguiente:

Los sufragantes deberán presentar DNI y/o carné de colegiado para participar en las elecciones de nuevas Juntas Directivas (tanto del Consejo Nacional como del Consejo Regional IV) del Colegio de Nutricionistas del Perú. Serán permitidos de votar los nutricionistas que hayan sido colegiados hasta el 14 de marzo y que se encuentran HABILES; es decir: que estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias.

En el caso de los colegiados inhábiles: podrán regularizar su situación incluso en la misma fecha en el que se realiza el acto electoral (domingo 14 de abril de 2019). Solamente por ese día, los colegiados podrán acreditar su estado de habilidad presentando boletas de venta y/o el comprobante de pago ("voucher") de cuotas ordinarias.

**Para otros casos, la presentación de la constancia de habilidad, que es emitida por el Consejo Regional IV, será documento válido para que el colegiado sea permitido de votar y participe de este proceso electoral.**

\*Sobre la multa por no asistir a sufragar: El Comité Electoral Nacional ha establecido la multa de s/ 35 para colegiados y s/ 70 para colegiados miembros de mesa.

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Artículo del 107° del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú establece Las condiciones para participar en todos los actos del proceso electoral.- Para participar en todos los actos del proceso electoral, ya sea como candidato, miembro del comité electoral, personero, respaldo con su firma a una sola lista elector u otro, los miembros calificados como habilitados deberán cumplir, las siguientes condiciones:

- Estar hábil y registrado en el sistema oficial de datos del Colegio de Nutricionistas del Perú.
- Estar al día en sus cotizaciones hasta el día 30 del mes anterior a la presentación de la lista.
- No estar suspendido en sus derechos por medida disciplinaria.

**Y Los siguientes artículos del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Nutricionistas del Perú- 2018:**

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo Nacional, los Consejos Regionales y los Delegados Regionales e Institucionales del Colegio de Nutricionistas del Perú, se eligen democráticamente mediante voto directo, universal, secreto, individual y obligatorio de sus miembros titulares que se encuentren en calidad de habilitados y tengan expedito el derecho para elegir y ser elegido, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Colegio.

**ARTÍCULO 4.-** Tienen derecho a participar en la votación los miembros que tengan la condición de habilitados según lo establecido en el artículo 107 de Estatuto del CNP.

**ARTÍCULO 22.-** El Comité Electoral Nacional es el órgano autónomo e independiente, responsable de la organización, control, supervisión y desarrollo del proceso electoral, del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales, constituyendo, por tanto, la autoridad máxima y suprema en materia de elecciones y cuyo funcionamiento se rige por el Estatuto y las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26.-** Las facultades del Comité Electoral Nacional son discrecionales y sus resoluciones, en concordancia con el estatuto, son inapelables.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral Nacional: f. Resolver sobre las incidencias, consultas, quejas, tachas, apelación, nulidad y otros problemas que sometan a su consideración los Comités Electorales Regionales. m. Dictar las disposiciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 124.-** Todo lo resuelto en el presente Reglamento es vigente a partir de la fecha, no siendo de carácter retroactivo; así como todo lo no contemplado en el mismo podrá ser resuelto por el Comité Electoral Nacional.

**Segundo.-** Que es necesario garantizar el cumplimiento del Art. 107 del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú para que voten solo los colegiados que están hábiles en el sistema oficial de datos del CNP que es el Sistema de Afiliación de Profesionales de Nutrición SANU.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Consejo Nacional que designe para el Consejo Regional IV Y el Consejo Regional VI, en el local de votación, a una persona encargada de verificar con la base de datos del sistema oficial del Colegio de Nutricionistas del Perú - Sistema de Afiliación de Profesionales de Nutrición SANU, actualizada al día viernes 12 de abril, si los Colegiados que van a votar figuran en dicha lista, en caso que el colegiado haya pagado el día sábado 13 o domingo 14 de abril del 2019, deberán presentar su constancia de pago con una copia que quedara como constancia de dicho pago, cabe precisar que las constancias de pago solo se aceptaran hasta las 3.30 P.M. ya que las votaciones se cierran indefectiblemente a las 4 P.M. hora exacta.

**Artículo 2º.-** Solo podrán votar los colegiados que figuren como miembros de la orden hábiles en la lista del Sistema de Afiliación de Profesionales de Nutrición SANU actualizada al día viernes 12 de abril y los colegiados que acrediten su estado de habilidad presentando el comprobante de pago hecho los días sábado 13 o domingo 14 de abril del año 2019.

**Artículo 3°** No se aceptara en ningún caso la Constancia de Habilidad que no coincida con el Sistema de Afiliación de Profesionales de Nutrición SANU para que el colegiado pueda votar.

Regístrese y comuníquese,



Lic. Gladis Llerena Mitma  
Presidenta del Comité Electoral Nacional



Lic. Israel Villacorta Alvarez  
Secretario del Comité Electoral Nacional



Lic. Julio Oscco Ramos  
Vocal del Comité Electoral Nacional

